

NOTARIA  
TERCERA

1 ESCRITURA NUMERO: SESENTA Y OCHO. (No 68).-

2 Const. FCS S. A.

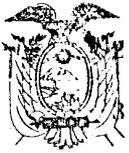
3  
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
5 **FIRST COMPUTER SERVICE FCS**  
6 **SOCIEDAD ANÓNIMA**  
7 **CAPITAL: US\$ 1000**

8 **DI: 4 COPIAS**

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del  
10 Ecuador, Distrito Metropolitano de Quito, hoy día, martes nueve de enero del  
11 año dos mil uno ante mí Doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**,  
12 **NOTARIO TERCERO** de este Cantón, comparecen por sus propios y  
13 personales derechos, los señores **ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS LASSO**,  
14 **IVAN PATRICIO ORDOÑEZ**, **ANGEL CORNELIO MONTALVO OVIEDO**,  
15 **SANTIAGO FRANCISCO ARIAS CARDENAS**, Y **CESAR ANTONIO**  
16 **RICAUARTE QUINTERO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
17 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados, excepto el  
18 señor Cesar Antonio Ricaurte Quintero, quien es soltero, plenamente capaces  
19 conforme a derecho a quienes de conocerle doy fe. Bien instruidos que  
20 fueron, por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a  
21 celebrarla proceden libre y voluntariamente, dicen: Que eleve a escritura  
22 pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase  
23 insertar en su registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste el  
24 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN** de la compañía **FIRST COMPUTER**  
25 **SERVICE FCS SOCIEDAD ANÓNIMA. PRIMERA:**  
26 **COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura pública,  
27 comparecen por sus propios y personales derechos los señores Esteban  
28 González Artigas Lasso, Ivan Patricio Ordóñez, Angel Cornelio Montalvo,

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 Oviedo, Santiago Francisco Arias Cárdenas, y Cesar Antonio Ricaurte  
2 Quintero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
3 domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados, excepto el señor  
4 Cesar Antonio Ricaurte Quintero, quien es soltero, plenamente capaces  
5 conforme a derecho. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los  
6 comparecientes, en las calidades señaladas, declaran que es su voluntad unir  
7 sus capitales en las proporciones que luego se detalla a fin de constituir,  
8 como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad  
9 anónima que se denominará **FIRST COMPUTER SERVICE FCS SOCIEDAD**  
10 **ANÓNIMA**, la cual se registrará por las Leyes ecuatorianas y las normas de este  
11 contrato social. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** En su organización y  
12 administración, la Compañía se rige por las siguientes normas:  
13 **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**  
14 **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO**  
15 **PRIMERO.- Naturaleza y denominación: FIRST COMPUTER**  
16 **SERVICE FCS SOCIEDAD ANÓNIMA** es una compañía anónima de  
17 nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de  
18 Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el  
19 Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y  
20 reglamentarias. **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio: FIRST COMPUTER**  
21 **SERVICE FCS SOCIEDAD ANÓNIMA** tiene su domicilio principal en el Distrito  
22 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o  
23 establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la  
24 República o en el exterior, previa resolución de la Junta General. **ARTICULO**  
25 **TERCERO.- Plazo de duración:** El plazo de duración de la Compañía es  
26 de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de  
27 constitución de la misma en el pertinente Registro. **ARTICULO CUARTO.-**  
28 **Objeto: FIRST COMPUTER SERVICE FCS SOCIEDAD ANÓNIMA** se



NOTARIA  
TERCERA



1 dedicará de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a:

2 A comprar y vender todo tipo de computadoras y anexos, como software y

3 periféricos **DOS.-** Ofrecerá servicios inherentes al mundo de la informática, tales

4 como asesoría, ejecución de proyectos, mantenimiento técnico, implementación

5 de redes, internet, telefonía, comunicación de datos de los diferentes sistemas de

6 computación; **TRES.-** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía

7 también podrá realizar cualquier tipo de importación, exportación y

8 comercialización de componentes y productos primarios, semielaborados y

9 elaborados en general de cualquier otra clase, y repuestos para toda clase de

10 equipos informáticos o no, comerciales, para la computación; **CUATRO.-** La

11 realización de cualquier tipo de encuestas, asesoría y prestación de servicios,

12 en todos los campos con que tienen relación a su objeto social, a empresas,

13 industrias, personas naturales; **CINCO.-** La organización de cursos,

14 seminarios y talleres; **SEIS.-** Realizar cualquier tipo de asesoría y prestación

15 de servicios, en todos los campos con que tienen relación a su objeto social,

16 a empresas, industrias, y personas naturales. **SIETE.-** La representación de

17 compañías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también

18 pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con

19 las limitaciones de su objeto social; **OCHO.-** La realización de toda clase de

20 actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios y asesoría no

21 prohibidos por las leyes y que tengan relación con la actividad que desarrolla

22 la compañía; **NUEVE.-** Celebración de contratos de asociación, o consorcio

23 de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras,

24 para la realización de una actividad determinada, **DIEZ.-** La adquisición de

25 acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes, o promover la

26 constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato

27 constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta

28 conforme lo disponga la Ley; **ONCE.-** La suscripción de convenios de

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 corresponsalia dentro y fuera del país; DOCE.- La intervención en  
2 contratación pública como en contratos privados para la prestación de  
3 servicios relativos a su objeto social. Y en general podrá realizar toda clase  
4 de actos y contratos permitidos por la ley en relación con su objeto social, sin  
5 perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; no podrá  
6 desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de  
7 la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades  
8 cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres (120—83)  
9 de la Junta Monetaria. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

10 **SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO,**

11 **Capital:** El capital social de la Compañía es de **MIL DÓLARES**  
12 **AMERICANOS (US\$. 1000,00)**, dividido en **MIL ACCIONES (1000)** de  
13 **UN DÓLAR AMERICANO** cada una (US\$ 1,00), suscrito y pagado de la  
14 siguiente manera:

<b>NOMBRE DEL ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>NÚMERO de ACCIONES</b>
ESTEBAN GONZALEZ	275	275	275	275
PATRICIO ORDOÑEZ	275	275	275	275
CORNELIO MONTALVO	250	250	250	250
SANTIAGO ARIAS	150	150	150	150
CESAR RICAURTE	50	50	50	50
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

15 La inversión que realizan los comparecientes es nacional. La suscripción y  
16 pago de los aumentos de capital aprobados de conformidad con el inciso  
17 anterior, se efectuarán en la forma que determine la Ley de Compañías, con  
18 sujeción al trámite previsto en la misma y en los reglamentos de la  
19 Superintendencia de Compañías. Corresponderá a la Junta General de  
20 Accionistas establecer las bases de las operaciones del aumento de capital, y



lo que no estuviere previsto en los Estatutos será resuelto por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.- Derecho a voto:** Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General Accionistas. Las acciones no liberadas tendrá este derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SÉPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles; se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte. **ARTICULO OCTAVO.- Certificado Provisionales:** Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional. **ARTICULO NOVENO.- Certificado de Preferencia:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de

1 acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha  
2 en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital. **ARTICULO**

3 **DÉCIMO.- Extravío o destrucción del título**: En caso de extravío o  
4 destrucción de un título de acción se observarán las disposiciones legales  
5 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido.

6 **CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS,**  
7 **OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS**

8 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Remisión a la Ley**: Los  
9 derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que  
10 prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima. **ARTICULO**

11 **DÉCIMO SEGUNDO.- Derecho de información**: Los accionistas  
12 tendrán derecho a que se le confiera copia certificada de balances generales,  
13 estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o  
14 informes de los administradores y comisarios. Podrá también solicitar la lista  
15 de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse  
16 en Junta General. Tendrá, además, el derecho establecido en el artículo  
17 doscientos doce de la Ley de Compañías siempre que se cumplan los  
18 requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones que  
19 plantea. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Responsabilidad de**

20 **los accionistas**: Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada  
21 accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las  
22 acciones que hubiera suscrito. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Pago**

23 **de la suscripción**: Los accionistas tienen la obligación de pagar las  
24 acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el  
25 contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta  
26 General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios  
27 que por su mora ocasione a la Compañía, la que podrá, a su arbitrio, ejercer  
28 cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las



NOTARÍA  
TERCERA

1 disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el  
 2 mero retardo, el accionista moroso pagará a la Compañía, además, una multa  
 3 equivalente al diez por ciento de la aportación no efectuada en su  
 4 oportunidad. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE**  
 5 **DECISIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**  
 6 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Gobierno, Administración y**  
 7 **Representación: FIRST COMPUTER SERVICE FCS SOCIEDAD**  
 8 **ANÓNIMA,** será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
 9 Administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las  
 10 atribuciones que les competan según las leyes y las que les señala este  
 11 Estatuto. El Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial  
 12 de FIRST COMPUTER SERVICE FCS SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 13 **CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
 14 **ACCIONISTA.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Órgano supremo:**  
 15 La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y  
 16 reunidos, es el órgano supremo de FIRST COMPUTER SERVICE FCS  
 17 SOCIEDAD ANÓNIMA y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
 18 accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DÉCIMO**  
 19 **SÉPTIMO.- Clases de Juntas Generales:** La Junta General será  
 20 ordinaria o extraordinaria. La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro  
 21 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 22 Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, los  
 23 especificados en la los literales b) y c) del Artículo veintitrés de este Estatuto.  
 24 Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de  
 25 EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los  
 26 asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no  
 27 expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar  
 28 sobre la remoción o suspensión de los administradores. **ARTICULO**

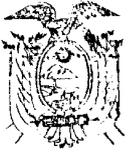
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 **DÉCIMO OCTAVO.- Convocatorias:** Las convocatorias a Junta  
2 General las realizará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o  
3 a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el  
4 veinticinco por ciento (25%) del Capital social. En caso de urgencia podrá  
5 también convocar a Junta General el Comisario. Las convocatorias se  
6 publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
7 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
8 fijado para su reunión. El Comisario será especial e individualmente  
9 convocado. La convocatoria deberá señalar el lugar día y hora y el objeto de  
0 la reunión. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Verificación del**

1 **quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se  
2 establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del  
3 capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una  
4 segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días  
5 posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso  
6 que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda  
7 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del  
8 quórum en toda Junta General se deberá esperar hasta una hora, a partir de  
9 aquella fijada para la reunión. **ARTICULO VIGÉSIMO.- Juntas**

0 **Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la  
1 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
2 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
3 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del  
4 capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la  
5 Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta  
6 General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo  
7 sanción de nulidad. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

8 **Representación:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta



NOTARIA  
TERCERA



1 General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal  
de la Compañía, o por poder general o especial otorgado ante Notario.

2 Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible  
3 que el mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es  
4 indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y  
5 el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los  
6 administradores, el comisario y el auditor externo (cuando la Ley lo requiera)  
7 de la Compañía no podrán representar mediante poder a los accionistas de  
8 ella. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección de las**

9 **Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el  
10 Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de  
11 la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien  
12 actuará en la Junta en reemplazo del ausente. **ARTICULO VIGÉSIMO**

13 **TERCERO.- Facultades de la Junta General:** Es privativo de la  
14 Junta General: a. Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía y  
15 señalar sus atribuciones; un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con  
16 arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; seleccionar al Auditor Externo  
17 cuando la ley lo requiera, fijar su retribución, resolver sobre las renunciaciones que  
18 presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que  
19 fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les  
20 corresponda. b. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes  
21 que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios  
22 sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el  
23 balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los  
24 comisarios. c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d.  
25 Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía. e. Aprobar el  
26 aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales. f.  
27 Aprobar el presupuesto de la Compañía. g. Fijar la remuneración del  
28

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Presidente, Gerente General y más funcionarios. h. Resolver acerca de la  
2 amortización de las partes sociales. i. Disponer que se entablen las acciones  
3 correspondientes en contra de los administradores. j. Autorizar al Gerente  
4 General para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a treinta  
5 mil dólares americanos (US\$ 30.000). k. Autorizar la adquisición, venta y  
6 gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. l. Autorizar  
7 al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales. m. Interpretar  
8 de modo obligatorio los presentes estatutos. n. Ejercer las demás  
9 atribuciones según la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO**

10 **VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las resoluciones de Junta  
11 General de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán  
12 adoptarse por mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por  
13 lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado  
14 válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
15 sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General  
16 de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada,  
17 sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto  
18 se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General  
19 válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para  
20 los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición  
21 establecido en la ley. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas:** De

22 cada sesión de Junta General se llevarán un acta, que podrá aprobarse en la  
23 misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para  
24 llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema de  
25 hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso,  
26 sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliados con  
27 numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

28 **CAPITULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

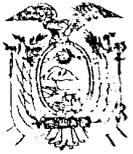


NOTARÍA  
TERCERA

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Del Presidente:** El Presidente de  
 la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará  
 2 **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.  
 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.  
 3 Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Convocar y presidir las sesiones de la  
 4 Junta General de Accionistas. **b.** Suscribir conjuntamente con el Gerente  
 5 General los certificados de aportación de los accionistas y con el Secretario  
 6 las Actas de Junta General. **c.** Firmar la correspondencia que por resolución  
 7 de la Junta General deba ser firmada por él. **d.** Cuidar la ejecución y el  
 8 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. **e.** Reemplazar al  
 9 Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. **f.** Las demás  
 10 atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.  
 11 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente General:** El  
 12 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará  
 13 **CINCO AÑOS** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.  
 14 Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.  
 15 Tendrá las siguientes atribuciones: **a.** Ejercer la administración activa de los  
 16 negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta  
 17 General de Accionistas; **b.** Ejercer la representación legal, judicial y  
 18 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de  
 19 Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. **c.** Otorgar  
 20 poderes, pero para la concesión de poderes generales o para la designación  
 21 de factores, precisará de la autorización previa de la Junta General de  
 22 Accionistas. **d.** Suscribir en unión del Presidente los certificados de  
 23 aportación de los accionistas, así como las Actas de la Junta General cuando  
 24 actúe como Secretario. **e.** Administrar, gestionar todos los negocios de la  
 25 Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de  
 26 Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad  
 27  
 28

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

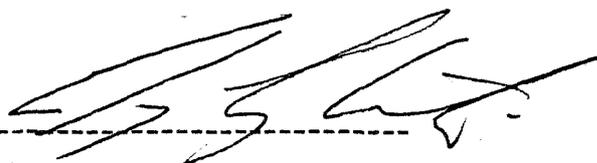
1 los fondos de la Compañía en giro ordinario de los negocios sociales,  
2 pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valor, tales como  
3 pagarés, cheques, letras de cambio, etc.; suscribir contratos de apertura de  
4 cuentas corrientes, de sobregiros, etc.; obligando a la Compañía en toda  
5 clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en los Estatutos de la  
6 misma. **f.** Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda clase de  
7 documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. **g.**  
8 Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos,  
9 maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de  
0 la Compañía. **h.** Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la  
1 Compañía. **i.** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas  
2 de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. **j.** Conferir  
3 poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la  
4 Compañía previa autorización de la Junta General. **k.** Presentar a la Junta  
5 General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera la Junta.  
6 **l.** Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias.  
7 **m.** Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.  
8 **n.** El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y  
9 atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos  
0 suscribiendo bajo la denominación **FIRST COMPUTER SERVICE FCS**  
1 **SOCIEDAD ANÓNIMA.** **ñ.** Llevar los libros de actas de las sesiones de  
2 Junta General de Accionistas, de acciones y accionistas, de expedientes de  
3 Junta General, el libro talonario de acciones y demás libros sociales exigidos  
4 por la Ley. **o.** Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los  
5 estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y  
6 resultados obtenidos; informe que deberá contener el proyecto de  
7 distribución de utilidades. **p.** Presentar o remitir a la Superintendencia de  
8 Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las



NOTARIA  
TERCERA

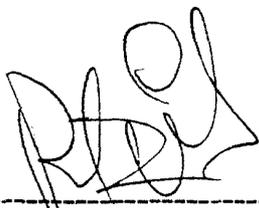
1 Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de  
2 autoridades competentes. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS**  
3 **ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO**  
4 **VIGÉSIMO OCTAVO.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas  
5 nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las  
6 funciones que la Ley le señala y durará **CINCO AÑOS** en sus funciones,  
7 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las  
8 operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la  
9 Compañía. **CAPITULO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE**  
10 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**  
11 **Ejercicio anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las  
12 cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios  
13 durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias  
14 serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas  
15 junto con los informes que dispone la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-**  
16 **Fondos de reserva legal:** De las utilidades líquidas anuales se tomará el  
17 diez por ciento (10%) para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar  
18 al mínimo señalado por la Ley. De los beneficios líquidos anuales se deberá  
19 asignar por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos en favor  
20 de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General;  
21 sin embargo, si las acciones de la Compañía se venden en oferta pública,  
22 obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las  
23 utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio  
24 económico. Los dividendos no devengarán interés. **CAPITULO**  
25 **NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**  
26 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- De la disolución:** En cuanto a la disolución  
27 y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías  
28 pudiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General de la

1 Compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- En todo lo que no  
2 estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley  
3 de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República. **DISPOSICIÓN**  
4 **TRANSITORIA.**- El Doctor Jorge Luis González Tamayo queda autorizado  
5 para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación de esta  
6 escritura y su publicación e inscripción, así como para convocar a la primera  
7 Junta General de Accionistas para que proceda a designar a los  
8 administradores de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las  
9 cláusulas de uso común y los documentos necesarios para la plena validez  
10 de esta escritura pública. (Firmada) Doctor Jorge Luis González Tamayo,  
11 Matrícula cuatro mil noventa y dos del Colegio de Abogados de Quito. **Hasta**  
12 **aquí la minuta.** Para la celebración de la presente se observaron todos  
13 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes  
14 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para  
15 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
16  
17  
18

19 

20 Sr. ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS LASSO

21 C.C. 170415997-7

22  
23 

24  
25 Sr. IVAN PATRICIO ORDOÑEZ

26 C.C. 120488758-5  
27  
28

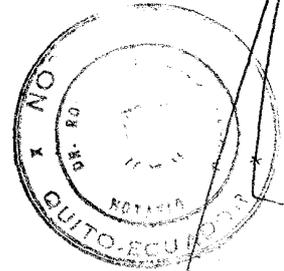


NOTARIA  
TERCERA

3  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

*[Handwritten signature]*

Sr. CORNELIO MONTALVO OVIEDO  
C.C. 062120649-3



*[Handwritten signature]*

Sr. SANTIAGO ARIAS CADENA  
C.C. 170725452-8

*[Handwritten signature]*

Sr. CESAR RICAURTE QUINTERO  
C.C. 170405813-8



*[Handwritten signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 05201IKC000015-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **FIRST COMPUTER SERVICE FCS S.A.** XXX

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANGEL CORNELIO MONTALVO OVIEDO	250.00
CESAR ANTONIO RICAURTE QUINTERO	50.00
IVAN PATRICIO ORDONEZ ORDONEZ	275.00
LASSO ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS	275.00
SANTIAGO FRANCISCO ARIAS CARDENAS	150.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,000.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 05 DE DICIEMBRE DE 2000 ✓

*[Firma]*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1008212

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GONZALEZ TAMAYO JORGE LUIS

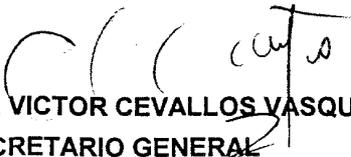
Fecha Reservación: 30/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- FIRST COMPUTER SERVICE FCS S.A. /  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/01/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



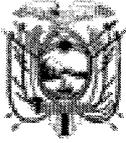
NOTARIA  
TERCERA

GO ANTE MI Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA FIRST  
COMPUTER SERVICE FCS S.A., SELLADA Y FIRMADA EN QUITO  
NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO

  
  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 01.Q.IJ.0564, Artículo segundo de fecha dos de febrero del año dos mil uno, expedida por el Doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía FIRST COMPUTER SERVICE FCS S.A., otorgada ante el suscrito Notario, el nueve de enero del año dos mil uno, en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a seis de Febrero del año dos mil uno.

  
  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



013

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. CERO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 02 de Febrero del 2.001, bajo el número **693** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FIRST COMPUTER SERVICE FCS S.A.**", otorgada el 9 de Enero del 2.001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004241**.- Quito, a veinte y ocho de Febrero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

